

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2017-073

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*;
- Que** la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: *"Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria...; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil..."*;
- Que** mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, establece que: *"(....) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes, por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad"*

universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución.

Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad de las Artes mientras dure el período de transición.”;

- Que** la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, determina que: *“(…) El Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición señalado como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión, además desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución (....)”;*
- Que** con Decretos Ejecutivos Nos. 569, 969 y 1348 de 26 de enero de 2015, 24 de marzo de 2016 y 22 de marzo de 2017, respectivamente, el Presidente de la República designó la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actúa como máxima autoridad de la Universidad y desempeña las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que** en sesión ordinaria de 18 febrero de 2015 y acta de posesión de 30 de marzo de 2016, la Comisión Gestora nombró, posesionó y ratificó al doctor Ramiro Noriega Fernández, como Presidente de la Comisión Gestora – Rector de la Universidad de las Artes, quien representa legalmente a la institución de educación superior mientras dura el período de transición, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes;
- Que** el literal E del artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Artes establece: *“Son atribuciones del Consejo Universitario: Aprobar los Reglamentos internos de la Universidad de las Artes y resolver sobre las consultas que se le hicieren por las normas estatutarias y reglamentarias.”;*
- Que** se ratifican las derogaciones las resoluciones No. CG-UA-2015-011, de 14 de agosto de 2015, resolución CG-UA-2016-019 del 2 de septiembre del 2016 y se deroga la resolución CG-UA-2017-043 de 19 de mayo de 2017;
- Que** en sesión ordinaria No. 008 de 24 de agosto de 2017, los miembros de la Comisión Gestora aprobaron la reforma del Reglamento de Participación en Eventos Académicos de la Universidad de las Artes;
- Que** conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, aprobado mediante Resolución No. CG-UA-2015-015 del 18 de

septiembre del 2015, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"*, y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la reforma del Reglamento de Participación en Eventos Académicos de la Universidad de las Artes, que se detalla a continuación:

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- El Objetivo del presente reglamento es normar y regular el otorgamiento de auspicios por parte de la Universidad de las Artes, dirigido a sus funcionarios que estén en capacidad de representar a la institución en eventos como congresos, encuentros académicos, encuentros artísticos y afines y que, mediante intervenciones presenciales, realicen sus aportes en cuanto a conocimiento y experiencia, en relación a su proyecto de investigación en artes,, en diferentes espacios tanto a nivel local como internacional.

Artículo 2.- Las disposiciones emanadas del presente reglamento son de estricto cumplimiento por parte de todos quienes conforman la comunidad académica de la Universidad de las Artes.

Artículo 3.- La Universidad de las Artes otorgará al Rector/a, Vicerrectores/as, Autoridades Académicas y Docentes –titulares y no titulares-, auspicios para que asistan a Congresos, Reuniones, Talleres, Simposios, Muestras, Festivales, Bienales, Residencias u otro tipo de eventos de carácter artístico, académico y/o cultural, que evidencien la participación del funcionario, docente e investigador con adscripción a la Universidad de las Artes, respecto de objetivos vinculados a procesos y/o resultados de su proyecto de investigación en, sobre, a través y para las artes, previamente registrados en el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

Artículo 4.- La presencia del personal de la UA se dará en calidad de participantes, como ponentes, expositores, intérpretes, entre otros.

Artículo 5.- El auspicio que la UA podrá otorgar a su personal, regirá para Congresos, Reuniones, Talleres, Simposios, Muestras, Festivales, Bienales, Residencias u otro tipo de eventos que se realicen a nivel nacional o internacional.



CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO

Artículo 6.- Toda solicitud de auspicio debe entregarse por escrito al Consejo Universitario con al menos treinta (30) días antes de que inicie el evento. Sin perjuicio de aquello, y de manera excepcional, cuando el retraso fuere ocasionado por instancias ajenas a la UA, el Consejo Universitario podrá conocer y evaluar en cualquier momento una solicitud.

Artículo 7.- La solicitud de auspicio contendrá al menos:

- a) Nombre de la institución organizadora;
- b) Breve argumentación de la ponencia;
- c) Invitación o postulación debidamente aceptada;
- d) Fechas de inicio y culminación del evento;
- e) Carta de apoyo del Director/a de la Escuela o Departamento;
- f) Formulario de solicitud de Subsidio de Viajes de la UA. (se anexa formato)
- g) Compromiso de retribución a la comunidad universitaria y/o su entorno.

Artículo 8.- El Consejo Universitario dispondrá la conformación de la Comisión de Validación para la Participación en Eventos Académicos. La referida Comisión tendrá el carácter de permanente y deberá reunirse el primer miércoles de cada mes.

Artículo 9.- La Comisión de Validación para la Participación en Eventos Académicos estará integrada por:

- a) El/la Rector/a o su delegado;
- b) El/la Vicerrector/a Académico o su delegado;
- c) El/la Vicerrector/a de Investigación y Posgrado o su delegado;
- d) El/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y con la Comunidad o su delegado; y,
- e) El/la Coordinador/a Administrativo Financiero.

Artículo 10.- Todos los miembros de la Comisión de Validación para la Participación en Eventos Académicos tendrán voz y voto a excepción del/de la Coordinador/a Administrativo Financiero que solo tendrá voz.

La Comisión podrá instalarse con al menos tres (3) miembros con voto.

Artículo 11.- La Comisión de Validación para la Participación en Eventos Académicos analizará la solicitud y confirmará que la actividad esté relacionada con la difusión de procesos y resultados del proyecto de investigación registrado previamente en el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y elaborará un informe que remitirá al Consejo Universitario en el plazo máximo de 10 días.

Artículo 12.- Del informe presentado por la Comisión de Validación para la Participación en Eventos Académicos, el Consejo Universitario deberá pronunciarse en un plazo máximo de 30 días.

Artículo 13.- La decisión tomada por el Consejo Universitario será inapelable. Solo podrá reconsiderarse la decisión de oficio y no a petición del solicitante.

CAPÍTULO III

VIAJES

Artículo 14.- Por norma general, los funcionarios descritos en el Art. 3, podrán gozar del auspicio otorgado por la UA de la siguiente manera:

- a) Una vez por año calendario dentro del continente americano y hasta por 5 días.
- b) Tres veces por año calendario dentro del territorio nacional y hasta por 5 días por evento.

Excepcionalmente el Consejo Universitario podrá autorizar un auspicio parcial y compartido para eventos que se realicen en países ubicados en otros continentes.

Los días establecidos dentro del numeral a y b del presente artículo, no serán considerados con cargo a vacaciones.

Si el funcionario supera el número de días establecido en el presente artículo, éstos se considerarán con cargo a vacaciones y la institución no cubrirá los gastos de viáticos y/o subsistencia correspondientes a los días adicionales.

Artículo 15.- En lo relativo al pago de pasajes, viáticos y subsistencias se aplicará lo dispuesto en el Reglamento Interno para Viajes al Exterior del Personal Académico y Administrativo de la Universidad de las Artes. Se amplía esta disposición para el Rector/a, Vicerrectores/as y Autoridades Académicas.

Artículo 16.- Para ser beneficiario del auspicio por parte de la Universidad de las Artes, los funcionarios señalados en el Art. 3, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber suscrito su contrato vinculado con la institución, al menos un año antes de la fecha del inicio del evento;
- Presentar un informe de su participación en el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, dentro de los 15 días hábiles de finalizado el viaje y/o recibido el subsidio.
- Realizar con el apoyo del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y/o el Vicerrectorado de relaciones Internacionales y Vinculación con la comunidad, una actividad socializante de su participación y/o la entrega de un producto u obra asociado a la misma, dentro de los 30 días hábiles finalizado su viaje.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para todo lo que no se haya estipulado en este Reglamento, el Consejo Universitario será quien resuelva.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Mientras dure el proceso de transición por Consejo Universitario se entenderá también Comisión Gestora de la Universidad de las Artes.

SEGUNDA.- Exceptúense de lo dispuesto en el artículo 16 del presente Reglamento a los funcionarios de la Universidad de las Artes que hayan suscrito sus contratos con fecha anterior al 31 de Octubre de 2015.

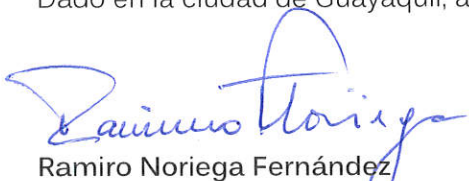
TERCERA.- Hasta que se reforme el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior emitido por el CES, en su parte pertinente a la contratación de artistas, se les otorgará los auspicios detallados en este Reglamento a los docentes que se les haya validado la trayectoria y que se encuentren contratados por servicios profesionales.

Artículo Segundo.- Se derogan las resoluciones No. CG-UA-2015-011, de 14 de agosto de 2015, resolución CG-UA-2016-019 del 2 de septiembre del 2016 y resolución CG-UA-2017-043 de 19 de mayo de 2017.

Artículo Tercero.- Notificar a la Coordinación Administrativa Financiera, Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 24 días del mes de agosto de 2017.



Ramiro Noriega Fernández
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA - RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Jamie Miranda Vargas
SECRETARIA AD HOC DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS

FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBSIDIOS DE VIAJES

Señores de la Comisión de Validación para la Participación en Eventos Académicos

Me dirijo a Uds. con el objeto de elevar el período de subsidio de acuerdo al siguiente detalle:

1. Apellidos y nombres:
2. Título de grado:
3. Título de posgrado:
4. Escuela:
5. Cátedra:
6. Cargo Docente y Dedicación:
7. Condición: Titular, Ocasional, Contratado, Invitado
8. Cargo Autoridad:
9. Línea de investigación de la UA
10. Nombre del Proyecto de investigación: (involucra investigación en/para/sobre/a través de, combinando investigación y/o práctica artística)
11. Nombre del evento:
12. Institución organizadora:
13. Lugar del evento (indicar ciudad, país):
14. Fecha del evento: Desde _____ Hasta _____
15. Nombre de la participación:
16. Fecha de participación:
17. Tipo de participación:
18. Objetivo de la participación:
19. Resumen de la participación (Máximo 200 palabras, con excepción de resúmenes que se hayan presentado y aprobado en los comités organizadores de los eventos):
20. Logros institucionales que estima desarrollar (convenios, redes de cooperación, etc.)
21. Compromisos institucionales a cumplimentar con posterioridad a su participación

De ser viaje al exterior del Ecuador, ¿dispone de su visa de viaje?. Si su respuesta es afirmativa, adjunte una copia.

¿Le fue otorgado un subsidio de viaje con anterioridad? Si su respuesta es afirmativa, indicar fecha y país al que viajó

En caso de ser subsidiado mi viaje, me comprometo a presentar un informe detallado al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado con el desarrollo de una actividad socializante de mi participación a la comunidad académica y/o pública.

Firma

INFORME FINAL

- a) Nota de elevación.
 - b) Informe detallado sobre:
 - 1- los resultados de la asistencia al evento/pasantía, señalando los aportes que redundarán en la Escuela/Departamento, las asignaturas que dicta y la investigación que desarrolla en la Universidad.
 - 2- Las sugerencias que surgen de su participación en relación a las actividades que desarrollará en su ámbito docente, de investigación en artes y/o de vínculos con la comunidad.
- Mínimo 2 páginas-máximo 4 páginas.
- c) Fotocopia del certificado de asistencia y participación en el evento.

LUGAR DE ENTREGA DEL INFORME FINAL: Vicerrectorado de Investigación y Posgrado de la UA.